

Buenos Aires, 22 de junio de 1998

VISTO la necesidad de actualizar la normativa referida al régimen de exención a clases de Educación Física, en el ámbito de los establecimientos dependientes del Área de Educación Media y Técnica; y;

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente fijar un régimen amplio que garantice la igualdad de oportunidades a todos los alumnos en la adquisición de saberes propios e inherentes de la asignatura Educación Física;

Que se requiere planificar, coordinar y evaluar dichas actividades;

Que para ello es necesario contar con docentes del Área de Educación Física con experiencia en este tipo de competencias; Por ello

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA

DISPONE

Art. 1°.- Podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física aquellos alumnos que se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes causales: salud, trabajo, distancia, instituciones deportivas, embarazadas o madres de familia, Escuela de Danzas o Instituto Superior de Arte de I Teatro Colón.

Art. 2°.- Los alumnos que soliciten exención por RAZONES DE SALUD deberán presentar un certificado médico extendido por Hospital Público, Obra Social o particular, en el que se constatará:

- a) Nombre del alumno.
- b) Denominación de la patología que lo afecta.
- c) la expresión "impedido de realizar actividades prácticas".
- d) Fecha de iniciación y término de la exención.
- e) Fecha de extensión del certificado.
- f) Sello y firma del profesional interviniente.

Art. 3°.- Los alumnos que soliciten exención por RAZONES DE TRABAJO, deberán presentar ante las autoridades del establecimiento la certificación del empleador, en la que se especifique el horario de labor que cumple, con firma y sello de la empresa, y número de documento de identidad del firmante.

Art. 4°.- para solicitar la exención por RAZONES DE DISTANCIA, los alumnos presentarán ante las autoridades escolares original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.

Art. 5°.- Los alumnos que soliciten exención a las clases de Educación Física por realizar prácticas de entrenamiento en INSTITUCIONES DEPORTIVAS y que se encuentren federados, deberán presentar nota de la Entidad o Club al que pertenecen en la que conste: la actividad que realizan, la categoría o división en la que participan, el período del año que abarcan las prácticas, y los días, horarios y lugar donde se llevan a cabo. La nota estará firmada por la máxima autoridad de la institución con el sello correspondiente.

Art. 6°.- Las alumnas que soliciten exención por estar EMBARAZADAS O SER MADRES DE FAMILIA, presentarán ante las autoridades del establecimiento, en el primer caso, un certificado médico que indique estado de gestación y fecha probable de parto. En el segundo caso, una nota explicando las causas y copia de la partida de nacimiento de su hijo.

Art. 7°.- Los alumnos que soliciten exención por concurrir a la ESCUELA DE DANZAS O INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE DEL TEATRO COLÓN, deberán presentar una certificación de alumno regular de dichos establecimientos, donde conste el turno y horario de asistencia.

Art. 8°.- En todos los casos, las solicitudes de exención a las clases de Educación Física, deberán ser presentadas y una certificación dentro de los primeros 15 días de iniciadas las clases o al sobrevenir el impedimento.

Art. 9°.- La Dirección Escolar agotará todas las posibilidades de horario y lugar para que los alumnos concurren a las clases de Educación Física, en los casos previstos en los artículos 3°, 4°, 5° y 7° de la presente.

Art. 10°.- La Dirección Escolar - previa consideración - resolverá las solicitudes por medio de una Disposición Interna, la que se podrá renovar anualmente en caso de subsistir el impedimento.

Art. 11°. - Otorgada la exención, el alumno se incorporará al RÉGIMEN DE PROYECTO. Superado el impedimento, también por Disposición Interna se limitará la exención, a partir de la cual el alumno se integrará a las clases de Educación Física.

Art. 12°. - Los alumnos incorporados al RÉGIMEN DE PROYECTO serán calificados indefectiblemente dentro de los términos que establece el Régimen de Calificación, Evaluación y promoción vigente (R.M. N° 94/92 y Resol. Conet N° 30/92).

Art. 13°. - Forma parte de la presente Disposición el Anexo I RÉGIMEN DE PROYECTO.

Art. 14°. - Déjase sin efecto la Disposición N° 006-DAEM-95.

Art. 15°. - Notifíquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

Disposición N° 031-DAEMyT-98

Prof. Marina Elorrieta de Pizzoli

Dir. Área de Educación Media y Técnica

ANEXO I

Régimen de Proyecto - Educación Física

La exención de concurrencia a las clases de Educación Física, podrá solicitarse por las siguientes causales:

1. Salud.
2. Trabajo.
3. Distancia.